



DECRETO N° 900
TEMUCO, 07 SEP 2021

VISTOS:

- 1.- La Solicitud de Patente de Microempresa Familiar de fecha 20.05.202, presentada por el contribuyente Sue Helen Albornoz Arias.
- 2.- El Acta de Notificación y Control N° 60 de fecha 12.07.2021, de la Unidad de Inspección del Departamento de Rentas y Patentes.
- 3.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- 3.- La Ley 19.749 sobre Microempresa Familiar.
- 8.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 26° inciso número dos del DL 3.063/79 señala: "se entenderá por microempresa familiar aquella que reúna los siguientes requisitos: a) Que la actividad económica que constituya su giro se ejerza en la casa habitación familiar; b) Que en ella no laboren más de cinco trabajadores extraños a la familia, c) Que sus activos productivos, sin considerar el valor del inmueble en que funciona, no excedan las 1.000 unidades de fomento.
- 2.- Que, para acogerse a los beneficios señalados, a los contemplados en los artículos 22 y 84 del D.L. N° 824, de 1974, Ley sobre Impuesto a la Renta, en los artículos 29° y siguientes del D.L. N° 825, de 1974, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, y demás que favorezcan a la microempresa, el interesado deberá inscribirse en la municipalidad respectiva y acompañará una declaración jurada en la que afirme que es legítimo ocupante de la vivienda en que se desarrollará la actividad empresarial y que su actividad no produce contaminación.
- 3.- Que, El Acta de Notificación y Control N° 60 de fecha 12.07.2021, de la Unidad de Inspección del Departamento de Rentas y Patentes, señala que en la dirección ubicada en calle Miraflores N° 1180, no existe casa habitación familiar, como tampoco vive en ese domicilio la solicitante, contraviniendo los requisitos establecidos en la Ley de Microempresa Familiar.

DECRETO:

- 1.- **Rechazase** la solicitud de patente de Microempresa Familiar al contribuyente que se individualiza, y prohíbese su funcionamiento en la dirección comercial que se indica, por no cumplir con los requisitos establecidos en el Art° 26 del DL 3.063, debido a que no existe casa habitación familiar, según consta en Acta de Notificación y Control N° 60 de fecha 12.07.2021, de la Unidad de Inspección del Departamento de Rentas y Patentes.

Nombre Del Contribuyente : SUE HELEN ALBORNOZ ARIAS
Rut : 16.996.975-2
Fecha De Solicitud : 08.08.2021
Actividad Solicitada : ELABORACION Y VENTA DE COMIDAS PREPARADAS AL PASO
Dirección Comercial : MIRAFLORES N° 1180
Rol Avalúo : 32-19

2293550

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a dar cumplimiento.

3.- Notifíquese de la medida adoptada, mediante el Secretario Municipal.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HAA/VNV

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)



DIRECTOR

"Por Orden del Alcalde"
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS